



ACTA DE CIERRE FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900.184.144-6

#### **CONSIDERACIONES**

- 1. Que el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se celebró entre la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF y J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S., el Contrato de Interventoria 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018), en adelante Contrato, cuyo objeto es "El INTERVENTOR se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE".
- Que de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA del Contrato el valor del mismos pactó en los siguientes términos: "El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$299.608.680,00). Incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-024-2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. - VALOR FASE I: El valor de la FASE I corresponde a CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.198.200,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-024-2018, en la cual el INTERVENTOR desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$20.099.100,00).

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR FASE II: El valor de la FASE II corresponde a DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.346.800,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la





Convocatoria No. **PAF-ADR-I-024-2018**, en la cual el **INTERVENTOR** desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en **CIENTO DOS MILLONES CIENTO SETENTA TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.173.400,00)**.

PARÁGRAFO TERCERO. -VALOR FASE III: El valor de la FASE III corresponde a CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$55.063.680,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-024-2018, en la cual el INTERVENTOR desagrega el valor para cada uno de los Distritos (Caravajal y Almagra) en VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$27.531.840,00)."

3. Que de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del Contrato, el plazo del mismo, se estableció en un término inicial de siete (7) meses y quince (15) días del Contrato cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

No. Fase	Descripción de la Fase	Plazo Ejecución	Plazo Total
1	Estudios de Identificación	Un (1) Mes	Siete (7) meses y Quince
2	Estudios de Factibilidad	Cuatro (4) Meses y Quince (15) días calendario	(15) días
3	Diseños Detallados	Dos (2) Meses	(10) dias

4. Que la CLÁUSULA SEGUNDA del "Contrato", establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Consultoría de acuerdo al cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el Contratista y el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., así:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato objeto de interventoría
68573-045-2018 (PAF-ADR-C- 004-2018)	CONSULTORÍA	CONSORCIO CARVAJAL ALMAGRA NIT 901.199.651-8	"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR Y 'CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ÁLMAGRA EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE	N/A





- 5. Que la consultoría del proyecto relacionado en el numeral anterior, se encuentra en una etapa suspensiva como consecuencia del abandono de las funciones del interventor, dado que la entrega y aprobación de los productos de la fase II estaban sujetos a procedimientos y trámites que no fueron agotados por la situación presentada por la interventoría, lo anterior de conformidad con los numerales 2.3.2.5; 2.3.2.6; 2.3.2.8 y 2.3.2.9 de los TDR del **Contrato** de consultoría.
- 6. Que el "**Contrato**" tuvo los siguientes documentos contractuales (En el proyecto NO hay otrosí o modificaciones al **Contrato** por tal motivo solo se especifican las actas citadas a continuación):

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO FASE I	03/09/2018	- Suscripción acta de inicio Fase I del "Contrato".
ACTA DE TERMINACIÓN FASE I	03/10/2018	- Suscripción acta de terminación Fase I del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I	07/02/2019	- Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción Fase I del "Contrato".
ACTA DE INICIO FASE II	05/04/2019	- Suscripción acta de inicio Fase II del "Contrato".

7. Que para respaldar el presente **Contrato**, el **"Contratista"** constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL				
No. Fase / Etapa	FASE I			
Compañía de Seguros	Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A.			
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
No. Póliza	3002529	No. Póliza	1004789	
No. Anexo         0         No. Anexo         0		0		
Fecha Expedición	14/08/2018	Fecha Expedición	13/08/2018	

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)				
Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A.				
CUMPL	IMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
No. Anexo	3	No. Anexo	2	
Fecha Expedición	02/04/2019	Fecha Expedición	02/04/2019	
Fecha Aprobación	02/04/2019	Fecha Aprobación	02/04/2019	

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 89.882.604,00	03/09/2018 al 18/08/2019
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 29.960.868,00	03/09/2018 al 18/04/2022
Calidad del Servicio	\$ 89.882.604,00	03/09/2018 al 18/04/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$14.980.434,00	10/08/2018 al 18/09/2019





PÓLIZA INICIAL				
No. Fase / Etapa	FASE II			
Compañía de Seguros	iía de Seguros LA PREVISORA S.A.			
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
No. Póliza	3002529	No. Póliza	1004789	
No. Anexo	6	No. Anexo	5	
Fecha Expedición	01/08/2019	Fecha Expedición	01/08/2019	
Fecha Aprobación	20/08/2019	Fecha Aprobación	20/08/2019	

AMPAROS A LA PÓLIZA INICIAL APROBADA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 89.882.604,00	03/09/2018 al 20/02/2020
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 29.960.868,00	03/09/2018 al 20/10/2022
Calidad del Servicio	\$ 89.882.604,00	03/09/2018 al 20/10/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 14.980.434,00	03/09/2018 al 20/02/2020

<sup>(\*)</sup> Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF administrado por Fiduciaria FIDUPREVISORA, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Décima Quinta - Garantías del "Contrato".

8. El **Contrato** de interventoría No. 68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018) suscrito entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S, tuvo el siguiente **BALANCE FINANCIERO**:

VALOR "CONTRATO"	\$ 299.608.680,00
(+) Otrosí No.	N/A
(-) Otrosí No.	N/A
VALOR FINAL	\$ 299.608.680,00
"CONTRATO"	Ψ 293.000.000,00
Valor ejecutado según	
órdenes de pago	\$ 81.067.560,00
Fase I y II	
SALDO A FAVOR	
PATRIMONIO	
AUTÓNOMO	\$ 218.541.120,00
FIDEICOMISO PA	
FINDETER (PAF)	

VALOR CONTRATADO FASE I ETAPA ESTUDIOS IDENTIFICACION	\$ 40.198.200,00
TOTAL EJECUTADO	\$ 40.198.200,00
TOTAL PAGADO	\$ 40.198.200,00
SALDO PDTE PAGO	\$ 0,00
% PAGADO	100%

VALOR	
CONTRATADO	
FASE II	\$ 204.346.800,00
ESTUDIOS DE	
FACTIBILIDAD	
TOTAL EJECUTADO	\$ 40. 869.360,00
TOTAL PAGADO	\$ 40.869.360,00
SALDO PDTE PAGO	\$ 0,00
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO FASE III DISEÑOS DETALLADOS	\$ 55.063.680,00
TOTAL EJECUTADO	\$ 0,00
TOTAL PAGADO	\$ 0,00
SALDO PDTE PAGO	\$ 0.00
% PAGADO	0%





FECHA FACTURA	FACTU RA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	AMORTIZ. ANTICIPO	RETEGARAN TÍA
01/04/2019	FV-704	FASE I ESTUDIOS  DE  INDENTIFICACION	30/04/2019	CONTRATO INTERD. 225 - 2016	\$ 40.198.200,00	N/A	\$ 4.019.820,00
01/11/2019	FV-735	FASE II ESTUDIOS BASICOS Y DIAGNOSTICO (20%)	27/11/2019	CONTRATO INTERD. 225 - 2016	\$ 40.869.360,00	N/A	\$ 4.086.936,00
TOTALES					\$ 81.067.560,00		\$ 8.106.756,00
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN							\$ 8.106.756,00

El interventor abandonó sus obligaciones y como consecuencia se le aplicaron la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO y la CLÁUSULA PENAL y se dio aviso de siniestro como se especificará más adelante, tal y como se evidencia en las respectivas actas y soportes que se anexan.

- 9. Que se presentaron los siguientes antecedentes de la terminación del **Contrato** por proceder la condición de resolutoria de incumplimiento:
  - El trece (13) de septiembre de 2019, la supervisión de **FINDETER** remitió solicitud de inicio de proceso de aplicación de multa de apremio al **Contratista** de interventoría a **FIDUPREVISORA**.
  - Posteriormente, el cuatro (4) de octubre de 2019, FIDUPREVISORA notificó a J.A.H. IGENIIERIA INDUSTRIAL el inicio del proceso de incumplimiento informándole que dentro de los 5 días hábiles siguientes debían presentar descargos. Dicha comunicación fue recibida el día cuatro (4) de octubre de 2019 por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según consta en guía N°300001819495.
  - Posteriormente, el dieciocho (18) de octubre de 2019 FIDUPREVISORA en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF remitió comunicación N°20190042315431, en la que señala que la firma interventora J.A.H. IGENIIERIA INDUSTRIAL, agotó los plazos y no presentó descargos.
  - El quince (15) de enero de 2020 el Comité Técnico N°60 del P.A FINDETER PAF N°68573-048-2018, recomendó la imposición de multa de apremio por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.217.340) al Contratista de interventoría J.A.H INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S, por incumplimiento de sus obligaciones.
  - El veintiuno (21) de enero de 2020 el Comité Fiduciario N°23 aprobó la imposición de multa de apremio e instruyó a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A para que en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF para proceder de conformidad. La





tasación de la multa fue **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.217.340).** 

- El veintiocho (28) de enero de 2020 mediante comunicación N°20200040415531 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF, comunicó al Contratista de interventoría la decisión del Comité Fiduciario de imponer la multa de apremio por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.217.340), concediendo tres (3) días para presentar reclamación sobre la medida. De esta carta se copió a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. No obstante, según información de FIDUPREVISORA, no se logró notificar físicamente a la interventoría, toda vez que cuando llegan a la dirección informan que ese lugar no corresponde al domicilio del Contratista J.A.H INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S.
- El siete (07) de febrero de 2020 se remitió solicitud de aplicación de la cláusula penal del Contrato de interventoría a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, la cual equivale el 20% del valor del Contrato, es decir, CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$59.921.736).
- El diez (10) de febrero de 2020, en relación con la notificación de imposición de la cláusula penal de apremio, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A mediante comunicación con radicado N°20200040564141 informó que "una vez vencido el término de los tres (3) días, FIDUPREVISORA se permite informar que a la fecha no se ha recibido comunicaciones por parte del Contratista".
- El doce (12) de febrero de 2020 mediante Comité Técnico N°062 se solicitó dar aviso de siniestro y presentación reclamación por afectación del amparo de cumplimiento del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°68573-048-2018 (PAF-ADR-1-024-2018).
- El catorce (14) de febrero de 2020 mediante Comité Técnico No 063 se ratificó la aplicación del apremio por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.217.340) al Contratista Ingeniería Industrial J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S., Contrato de interventoría N°68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018).
- Esta decisión fue confirmada el dieciocho (18) de febrero de 2020 en Comité Fiduciario N°025. En este comité se instruyó a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A para que en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF, diera aviso de siniestro y presentación de reclamación por afectación del AMPARO DE CUMPLIMIENTO de la póliza N°3002529 expedida por LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por una suma de \$89.757.625, para el Contrato de interventoría N°68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018).
- Con oficio recibido y radicado en FINDETER con el N°20203100082038 de diecinueve (19) de febrero de 2020, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A trasladó al Contratista de interventoría la solicitud de imposición de cláusula penal para la presentación de los descargos.





- Mediante correo electrónico del veintiocho (28) de febrero de 2020 enviado por FIDUPREVISORA, se notificó al Contratista de interventoría la solicitud de aplicación de cláusula penal para que rinda sus descargos, debido a que no fue recibida en físico a causa del cambio de residencia de este.
- El tres (3) de marzo de 2020, con la comunicación de FIDUPREVISORA N°20200040813981 se solicitó a LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la afectación de la póliza No 3002529 aprobada mediante Comité Fiduciario N°25, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$89.757.625).
- Con carta radicada en FINDETER con el N°120203100093877 el dieciocho (18) de marzo de 2020,
   FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A para que en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF informa a FINDETER que el Contratista. J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S no formuló descargos sobre la imposición de la cláusula penal.
- En Comité Técnico N°65 de veinticinco (25) de marzo de 2020, se recomendó la imposición de la Cláusula penal del Contrato de interventoría N°68573-048-2018 (PAF-ADR-I-024-2018), por un monto equivalente al 20% del valor incumplido correspondiente a las fases II y III, es decir, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$51.747.856).
- El veintiséis (26) de marzo de 2020 se remite a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A para que en su
  calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF inicie el proceso
  de terminación anticipada por proceder la condición resolutoria por incumplimiento del Contrato los
  documentos indispensables para proceder a notificar al Contratista sobre esta actividad.
- En Comité Fiduciario N° 26 de treinta y uno (31) de marzo de 2020, aprobó la imposición de la cláusula penal por un monto equivalente al 20% del valor incumplido correspondiente a las fases II y III, es decir, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$51.747.856) y se instruyó a FIDUPREVISORA para proceder de conformidad.
- El dos (2) de abril de 2020, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF remitió la solicitud de terminación al Contratista J.A.H. Ingeniería Industrial S.A.S., para que esta pudiera hacer los descargos sobre el particular.
- El quince (15) de abril de 2020, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A FINDETER PAF** comunica que realizó el procedimiento de información al **Contratista** J.A.H. Ingeniera Industrial y que no obtuvo ninguna respuesta.





- El día treinta (30) de abril de 2020 se presenta ante el Comité Técnico No. 68 el concepto para la aprobación de la Terminación por proceder la condición resolutoria por incumplimiento del Contrato J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S, NIT 900.184.144-6, el cual fue aprobado.
- El trece (13) de mayo de 2020, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF informa al Contratista la ratificación de la cláusula penal y la terminación anticipada por proceder la condición resolutoria por incumplimiento del Contrato.
- El veintiocho (28) de mayo de 2020 FIDUPREVISORA informa a FINDETER la NO respuesta por parte del Contratista de interventoría sobre la imposición de la cláusula penal y la terminación por proceder la condición resolutoria por incumplimiento del Contrato.
- En virtud de lo expuesto anteriormente y dado que se cumplen los preceptos exigidos para esto, se hace necesario la aplicación de lo previsto en la cláusula: CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO en su numeral 1) y su literal b):

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del Contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el Contrato por: 1) POR INCUMPLIMIENTO de El CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos (...); b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;(...)".

y la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO que establecen:

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: El CONTRATANTE está facultado por las partes, a través del presente Contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el Contrato por incumplimiento grave de El CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento:

A) En garantía del derecho de defensa y el debido proceso: Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite:





- i. EL CONTRATANTE remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
- ii. El **CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
- iii. Vencido el plazo anterior, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
- B) Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el **CONTRATO** y EL CONTRATANTE remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del **Contrato** suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el **CONTRATO**, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación".

- Que el nueve (09) de octubre de 2020, mediante correo electrónico, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
  en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF remitió al
  Contratista el Acta de Liquidación del Contrato a la dirección electrónica
  harold.ayala@gicsecurity.com.co suministrada por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del
  Contrato.
- Que pese a remitirse la información al Contratista mediante el correo electrónico suministrado por el mismo, el día diez (10) de octubre de 2020, no se ubicó al CONTRATISTA en la dirección harold.ayala@gicsecurity.com.co y tampoco se logró su localización por otro medio.
- Que el catorce (14) de octubre de 2020, se suscribió el Acta de no Comparecencia por el supervisor designado de FINDETER y el Coordinador jurídico de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
- Que la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, actuando en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A FINDETER PAF-ADR, actúa con base en la instrucción del órgano colegiado facultado por el Contrato de Fiducia mercantil No. 68573 del P.A FINDETER-PAF en este sentido, la





decisión de suscribir el presente cierre financiero y contable del Contrato de Interventoria **68573-048-2018** (PAF-ADR-I-024-2018), se hace basándose en la decisión tomada por el Comité Fiduciario.

 Que con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la presente Acta de Cierre Financiero y Contable del Contrato, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA: El PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., deja constancia que mediante la presente acta se entiende cerrado financiera y contablemente; ya que procede la *condición resolutoria por incumplimiento* y del mismo modo, declarar que cesan las actividades de interventoría sobre el Contrato de Interventoría No. 68573-045-2018 (PAF-ADR-C-004-2018), de conformidad con lo previsto en la cláusulas: CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO y CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO.

PARÁGRAFO: De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO *PA FINDETER PAF* administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD del "Contrato".

SEGUNDA: LIBERAR a favor del Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$218.541.120), una vez se suscriba la presente acta de cierre financiero y contable.

TERCERA: COMPENSAR las sumas adeudadas por el Contratista de interventoría como producto de las cláusulas penal de apremio y penal que quedaron en firmes de conformidad con los antecedentes arriba enunciados por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.217.340) correspondientes a la imposición de la cláusula penal de apremio cuya aplicación se instruyó en Comité Fiduciario No. 025 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020 y CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$51.747.856) correspondientes a la imposición de la cláusula penal cuya aplicación se instruyó Comité Fiduciario No. 26 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2020 con los valores retenidos en garantía, que ascienden a la suma de OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.106.756). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO.





Declarar que las obligaciones recíprocas se someten al mecanismo de la compensación y cruce de obligaciones, tal y como se muestra en el cuadro detalle denominado "MULTAS", de cuya operación queda un saldo en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 53.858.440) a cargo del "Contratista", así:

MULTAS	VALOR
Multa Penal de Apremio	\$ 10.217.340
Valor Cláusula Penal (20% del valor del <b>Contrato</b> )	\$ 51.747.856
Subtotal Multas	\$ 61.965.196
Retegarantía (Compensación, según clausula vigésima segunda Contrato)	\$ 8.106.756
Valor Total Multas	\$ 53.858.440

PARÁGRAFO: El saldo de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 53.858.440) que no pudo ser compensando con los valores retenidos en garantía, dado que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, presta merito ejecutivo y por tanto podrá ser objeto de cobro por la entidad contratante a través de los mecanismos legalmente previstos para ello.

CUARTA: De acuerdo a lo estipulado en la presente acta, no existe saldo por pagar al Contratista.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

**SEXTA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del "Contrato".
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Terminación y Recibo a Satisfacción de la fase I y acta de inicio de la fase II.
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Acta de Costos pagadas y registradas por FIDUPREVISORA (Ordenes de Pago).
- Anexo No. 5 Ultimo Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista".
- Anexo No. 6 Soportes de los antecedentes, sanciones e incumplimientos de la interventoría.
- Anexo No. 7 Copia correo de solicitud suscripción Acta de Liquidación **Contrato** de interventoría.
- Anexo No. 8 Copia de soporte de no entrega correo a **Contratista**.





Anexo No. 9 Acta de no Comparecencia Contrato interventoría.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

REPRESENTANTE LEGAL

FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A. actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF)

Vo. Bo: **Mauricio Betancourt Jurado** 

Gerente de Agua y Saneamiento Básico

**FINDETER** 

**LUZ MARINA CASALLAS ALARCON** 

28. Ola 9

Supervisor Designado

**FINDETER** 

Vo. Bo: IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE

Coordinador Contratación Derivada y Liquidaciones

FINDETER